



NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE GRADO POR PARTE DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES UPV-EHU

La presente normativa surge con la pretensión de regular la posible concesión de un cambio de grado a los/las estudiantes que así lo soliciten, una vez superados los 120 créditos obligatorios y comunes a las tres titulaciones que se imparten en la Facultad de Bellas Artes de la UPV-EHU. Su aplicación contribuirá a mantener el necesario equilibrio que propicie el buen funcionamiento de los tres grados, evitando los desajustes que pudieran surgir, en caso de realizarse peticiones masivas de cambio de grado.

1. Con carácter general se concederá el cambio de grado a todos/as los/las solicitantes, en el caso de que cada grado se desprenda del mismo número de estudiantes que acoge.
2. En caso de existir un desajuste al respecto, este nunca podrá ser superior al 5% del alumnado de cada promoción en cada grado. Es decir, la diferencia entre el número de estudiantes que recibe y del que se desprende cada grado, no deberá ser superior al 5%, medida que evitará una posible masificación de los grupos, derivada de dichos cambios. En términos numéricos correspondería a:
 - Grado en Arte – Podrá desprenderse de 7 alumnos/as más de los que recibe y viceversa.
 - Grado en Creación y Diseño – Podrá desprenderse de 5 alumnos/as más de los que recibe y viceversa.
 - Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales – Podrá desprenderse de 3 alumnos/as más de los que recibe y viceversa.
3. El criterio de adjudicación de cambio de grado será el siguiente:
 - 3.1. Tendrán prioridad los/las estudiantes que, por nota, hubieran tenido acceso al grado al que solicitan el cambio, cuando comenzaron sus estudios en facultad.
 - 3.2. Una vez resueltos los cambios del colectivo anterior, será la nota media de primero y segundo del resto de los



solicitantes, la que determine el orden y la posibilidad de concesión o no, de cambio de grado a los aspirantes.

4. Una vez concedido el cambio de grado, la facultad comunicará a los/las interesados/as los trámites que deberán realizar. Al tratarse de un cambio de grado, este debe ser tratado administrativamente como un traslado de expediente, por lo que la matriculación de los/las alumnos/as a los que se les conceda el cambio grado, en ningún caso podrá perjudicar la de los/las estudiantes que vienen cursando sus estudios sin cambios desde primero. Por ello, la matriculación de asignaturas optativas de tercer curso para los/las estudiantes a los que se les concede el cambio de grado, estará sujeta a las plazas existentes en el momento en el que formalicen la matrícula.

La solicitud de cambio de grado se llevará a cabo en el periodo que estipule el calendario de secretaria de cada curso.

La presente normativa ha sido aprobada en Junta de Centro el 2 de julio de 2015.